



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2024-ZAC-UE.003/MC

La Molina, 04 de Abril de 2024.

### VISTOS:

Los informes N° 052-2023-LOG-ZAC-UE.003/MC, emitido por el Área de Lógica con fecha 03 de Abril de 2024, el informe N° 004-2024-UAJ-ZAC-UE.003/MC, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 11 de marzo de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, de fecha 14 de febrero de 2003, se reconoció la creación del Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, como responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral – Supe, ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante la ley N° 28690, publicada el 18 de marzo de 2006, se elevó a rango de Ley el Decreto Supremo N° 003-2003- ED, y se encargó al Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe la puesta en valor de los sitios arqueológicos de la civilización Caral y el seguimiento de la ejecución y gestión del Plan Maestro de Desarrollo del área de influencia;

Que, mediante la ley N° 29565 del 18 de agosto de 2010, se creó el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de septiembre de 2010, se aprobaron las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2010-MC, publicada el 08 de Octubre de 2010, se ratificó la designación de la Dra. Ruth Shady Solís, como Jefa de la Unidad Ejecutora N° 003 Zona Arqueológica Caral, adscrita al Ministerio de Cultura.

Que, según el literal f) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación; la cual se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, en adelante el Reglamento, se configura la presente contratación dentro del supuesto para contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos brindado por personas naturales, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente:

f.1) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual.

Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, salvo los supuestos calificados como delegables en el reglamento;



Que, de conformidad con los fundamentos y conclusiones de los informes Los informes N° 052-2023-LOG-ZAC-UE.003/MC, emitido por el Área de Lógica con fecha 03 de Abril de 2024 y el informe N° 004-2024-UAJ-ZAC-UE.003/MC, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 11 de marzo de 2024, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la Contratación Directa;

Con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sistema de Control Interno y el Área de Logística

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2024-ZAC-UE.003/MC - "CONTRATACIÓN DE UN/A ABOGADO/A PARA EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES Y PATROCINIO LEGAL EN DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL, SANEAMIENTO LEGAL DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS, CASOS FISCALES Y PROCESOS JUDICIALES DE DIVERSAS MATERIAS DE COMPETENCIA DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE CARAL ANTE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE BARRANCA", a efectuarse con el postor Abog. JUAN IGNACIO, LOPEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 08719503 y RUC N° 10087195037, hasta por la suma ascendente a S/. 78.000.00 (Setenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, según las condiciones establecidas en Los términos de referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y, el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es el Órgano Encargado de las Contrataciones de la ZAC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el OEC publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITASE** copia de la presente, a las unidades orgánicas de la Zona Arqueológica Caral, que correspondan para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
DIRECCIÓN

